

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN  
DEMANDANTE: ANTONIO ESTEBAN NARANJO URIBE  
DEMANDADO: ELSA CORZO RUEDA y otros  
RADICADO: 68001-3103- 011-2010-00365-02

**CONSTANCIA:** Al despacho del señor Juez, informando que la demandada ELSA CORZO RUEDA presentó recurso de apelación contra el auto del 10 de junio de 2021, sírvase proveer. Bucaramanga, 25 de junio de 2021.

**Janeth Patricia Monsalve Jurado**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2010-00365-02

Bucaramanga, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

Sería del caso dar trámite al recurso de apelación que la apoderada de ELSA CORZO RUEDA interpuso contra el auto del 10 de junio del 2021, si no fuera porque el mismo se radicó de manera extemporánea.

La referida providencia, por medio del cual se negó la solicitud de nulidad, se notificó por estados el 11 del mismo mes y año. A voces del artículo 322 del C.G.P.<sup>1</sup>, el recurso horizontal debe interponerse «dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto», es decir que el término fenecía el 17 de junio del 2021.

El memorial con el que se interpuso el recurso contra ese auto se radicó por correo electrónico el 17 de junio del 2021 a las **4:06** de la tarde, es decir, sobrepasando el horario en que laboran los despachos judiciales de esta municipalidad, de conformidad con lo reglado en el artículo primero del Acuerdo No. 2306 de 2004<sup>2</sup>, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por tanto, se entiende recibido al día siguiente.

En consecuencia, **SE RECHAZA DE PLANO** el recurso de apelación interpuesto contra el auto del 10 de junio del 2021 por haberse presentado de manera extemporánea.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ

Para notificación por estado 051 del 09 de julio de 2021.

**Firmado Por:**

**LEONEL RICARDO GUARIN PLATA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**945890cda5f1f4467826bb96739a9b9234a2376611ea32cb575853c2fd9a54e3**  
Documento generado en 08/07/2021 04:03:30 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<sup>1</sup> La apelación contra la providencia que se dicte fuera de audiencia deberá interponerse ante el juez que la dictó, en el acto de su notificación personal o por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación por estado.

<sup>2</sup> ARTICULO PRIMERO.- A partir del día primero (1º) de marzo de dos mil cuatro ( 2004), en los despachos judiciales de Bucaramanga, incluyendo el Consejo Seccional de Judicatura, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y su área metropolitana, que comprende los municipios de Floridablanca, Piedecuesta, Girón y Barrancabermeja, se laborará de lunes a viernes, de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., con horario de atención al público de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.